

DENUNCIAS EN MATERIA DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y MOVIMIENTOS MIGRATORIOS EN EL ÁMBITO LABORAL

ENLACE:
[HTTPS://WWW.INMUJERES.GOB.ES/SERVRECURSOS/SERVINFORMACION/DOCS_HOME/INFORMACION_ACOSO_DISCRIMINACION.PDF](https://www.inmujeres.gob.es/servrecursos/servinformacion/docs_home/informacion_acoso_discriminacion.pdf)

INFRACCIONES EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES

INDIVIDUALES Y COLECTIVAS

INFRACCIONES GRAVES (ART 7)

- Condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente o por convenio colectivo, así como omisiones
- No cumplir con las obligaciones en materia de planes y medidas de igualdad



REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000

INFRACCIONES MUY GRAVES (ART 8)

- Transgresión de las normas sobre el trabajo de menores
- Actos del empresario contrarios a la intimidad y dignidad de los trabajadores
- Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables contempladas en la ley así como aquellas que supongan un trato desfavorable
- Acoso sexual, en el ámbito de las facultades de la dirección empresarial
- Tipos de acoso contemplados en el apartado 13 bis
- No aplicar o no elaborar el plan de igualdad o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos
- Incumplir el art 57.3 L.O Protección de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia

INFRACCIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Artículo 10 bis

Las decisiones adoptadas en aplicación de la Ley sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas, que contengan o supongan cualquier tipo de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas por razón de sexo, nacionalidad, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, ideas políticas, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio, en general, de las actividades sindicales, o lengua.

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SOCIEDADES COOPERATIVAS EUROPEAS



INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO



ARTÍCULO 15. INFRACCIONES GRAVES

La publicidad por cualquier medio de difusión de ofertas de empleo que no respondan a las reales condiciones del puesto ofertado, o que contengan condiciones contrarias a la normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.



ARTÍCULO 16. INFRACCIONES MUY GRAVES

c) Solicitar datos de carácter personal en cualquier proceso de intermediación o colocación o establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones para el acceso al empleo por motivos de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua, dentro del Estado español, o cualquier otra circunstancia personal o social

INFRACCIONES DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN



INFRACCIONES GRAVES .ART 19 QUINQUES

Incumplir las obligaciones asumidas en el contrato de trabajo en relación con el proceso personal de inserción de cada trabajador o no poner en práctica las medidas concretas previstas en dicho proceso.



INFRACCIONES MUY GRAVES. ARTÍCULO 19 QUINQUES

- a) Desarrollar las actividades sin cumplir el fin primordial de las empresas de inserción de integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social
- b) Obtener o disfrutar indebidamente subvenciones o ayudas establecidas en los programas de apoyo a la inserción sociolaboral, financiadas o garantizadas en todo o en parte por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el marco de la ejecución de la legislación laboral ajenas al régimen económico de la Seguridad Social

INFRACCIONES EN MATERIA DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

INFRACCIONES GRAVES (ART 35)

- La modificación de las condiciones de la oferta de trabajo para desplazarse al exterior, si causa perjuicio grave para el trabajador.
- La ocultación, falsificación o rectificación de cláusulas sustanciales de un contrato de trabajo para desplazarse al exterior.
- El desplazamiento del trabajador al país de acogida sin la documentación necesaria o la retención injustificada por la empresa de dicha documentación.



INFRACCIONES MUY GRAVES (ART 36)

- El establecimiento de cualquier tipo de agencias de reclutamiento.
- La simulación o engaño en la contratación de los trabajadores que se desplazan al exterior.
- El abandono de trabajadores desplazados por parte del empresario contratante o de sus representantes autorizados.
- El cobro a los trabajadores de comisión o precio por su contratación.
- La obtención fraudulenta de ayudas a los movimientos migratorios, ya sean individuales o de reagrupación familiar, o la no aplicación o aplicación indebida de dichas ayudas.

INFRACCIONES EN MATERIA DE PERMISOS DE TRABAJO EXTRANJEROS

INFRACCIÓN MUY GRAVE

Artículo 37



- Los empresarios que utilicen trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo, o su renovación, incurriendo en una infracción por cada uno de los trabajadores extranjeros que hayan ocupado.
- Los extranjeros que ejerzan en España cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia, sin haber obtenido el preceptivo permiso de trabajo, o no haberlo renovado
- Las de las personas físicas o jurídicas que promuevan, medien o amparen el trabajo de los extranjeros en España sin el preceptivo permiso de trabajo